

REF.:

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2157

SANTIAGO, 29 OCT 2019

VISTOS: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones; el Decreto N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que Aprueba Reglamento del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones; el Decreto Ley N° 3.274, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N°386, de fecha 16 de julio de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Supremo N° 121, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el cual la Presidenta delega facultades en el Subsecretario de Telecomunicaciones y los funcionarios que indica; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de septiembre de 2018 entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es de competencia de la Subsecretaría de Telecomunicaciones proponer las políticas públicas en materia de telecomunicaciones para el país. Asimismo, debe participar en la

planificación nacional y regional asociada al desarrollo de tales iniciativas, dictar las normativas técnicas en el área de telecomunicaciones, supervisar el correcto cumplimiento de tales normas y, finalmente, coordinar con distintos actores el fomento y desarrollo de estos servicios, en conjunto con las demás atribuciones que la normativa sectorial le confiere;

- b) Que asimismo es competencia de SUBTEL, velar por el cumplimiento del artículo 2º de la Ley Nº18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a fin de que todos los habitantes de la República tengan libre e igualitario acceso a las telecomunicaciones, para ello cuenta con el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a través del cual promueve el aumento y la mejora de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas preferentemente rurales y urbanas de bajos ingresos, buscando con ello el acceso equitativo e inclusivo a dichos servicios, reduciendo la brecha digital instando por un mayor balance y competencia entre los distintos actores del mercado y, fomentando la prestación de servicios con altos estándares de calidad.
- c) Que, por otro lado, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, éste organismo tiene por misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; regularizar la pequeña propiedad raíz particular; mantener el catastro gráfico de la propiedad fiscal actualizado y coordinar con otras entidades del Estado en materias territoriales.
- d) Que, el Ministerio de Bienes Nacionales a través de la División del Catastro Nacional de Bienes del Estado de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, se encarga de realizar las gestiones pertinentes en el país para avanzar en el levantamiento de la información territorial de los inmuebles fiscales, a fin de satisfacer a variadas necesidades públicas.
- e) Que, atendido el principio de coordinación entre los distintos órganos que conforman la Administración del Estado, resulta necesario impulsar un proceso de colaboración mutua entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el objeto de fomentar el apoyo y la orientación mutua en materia de desarrollo de proyectos por parte de ambos Ministerios, especialmente a través de un intercambio de información territorial generada o recabada por ambos organismos.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Y

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 04 de octubre de 2018, entre el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, rol único tributario N°61.402.000-8, (en adelante, "MBN"), representado por el Ministro de Bienes Nacionales don Felipe Ward Edwards, cédula nacional de identidad N°12.232.632-2, y por la **SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES**, doña Alejandra Bravo Hidalgo, cédula nacional de identidad N°10.089.116-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°720, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, rol único tributario N°60.513.000-3, (en adelante "SUBTEL"), representada por su Subsecretaria, doña Pamela Gidi Masías, cédula nacional de identidad N°10.204.217-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N°139, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes convienen en la representación que invisten el siguiente convenio de colaboración, (en adelante el "Convenio"):

PRIMERO. Antecedentes.

- a) Que, conforme el Decreto Ley N°3.274 que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, que fue completado por el Reglamento Orgánico Decreto Supremo N°386, de fecha 16 de julio de 1981, el MBN tiene por misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal, regularizar la pequeña propiedad raíz particular, mantener el catastro gráfico de la propiedad fiscal actualizado y la coordinación con otras entidades del Estado en materias territoriales, valorando especialmente el patrimonio natural e histórico de nuestro país.
- b) Que, el MBN, a través de su División del Catastro Nacional de Bienes del Estado dependiente de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, cuenta con profesionales y técnicos que despliegan su labor en cada región del país para avanzar en el

levantamiento de la información territorial, utilizando las más modernas tecnologías para dar cumplimiento a dicho objetivo. De esta manera, los inmuebles fiscales mensurados y georreferenciados entran al proceso de calificación según su ubicación, geomorfología y aptitudes de uso, a fin de satisfacer las necesidades públicas a que está llamado el MBN, tales como responder a las demandas territoriales y de infraestructura de apoyo a las políticas públicas, potenciando el desarrollo de todas las regiones del país

c) Que, en este contexto, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera definió entre otros, los siguientes ejes estratégicos del Ministerio de Bienes Nacionales para los años 2018-2022¹:

- *“Promover el desarrollo regional, a través de la asignación de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos productivos, aprovechando sus potencialidades de uso, para lo cual deberán identificarse inmuebles que podrían destinarse a actividades de interés regional y nacional, tales como el desarrollo de energías renovables no convencionales, turismo sustentable, desarrollo industrial o inmobiliario”.*
- *“Desarrollar bienes fiscales y poner en valor bienes nacionales de uso público para la habilitación y administración de espacios públicos y patrimoniales, que amplíen el conocimiento y disfrute ciudadano de bienes de interés patrimonial en el territorio y diversifiquen las alternativas de uso de tiempo libre, mediante la creación de Rutas Patrimoniales y la gestión para la administración por parte de terceros de los recorridos”.*
- *“Alinear los objetivos de trabajo que se desprenden de los distintos instrumentos de política pública vigentes en materia de energía, conservación, ordenamiento territorial, turismo, entre otros, que impone la urgente necesidad de coordinación para el cumplimiento de los fines de la política pública en las diversas materias asociadas al uso del territorio.”*

d) En sentido, el principal desafío para la División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado está dado por la implementación de la Estrategia Nacional de Uso del Territorio Fiscal (ENUT) la cual, entre otras materias, debe:

¹ http://mensajepresidencial.gob.cl/pdf/2018_sectorial_ministerio-bienes-nacionales.pdf

- “Generar una caracterización y zonificación regional de la potencialidad de la propiedad fiscal para su asignación en las diversas iniciativas de desarrollo, que tengan un carácter vinculante con la ENUT”;
 - “Desarrollar estrategias de coordinación intersectorial para la asignación efectiva de inmuebles fiscales, con el objetivo de dar cumplimiento a los ocho objetivos estratégicos de la política”; y,
 - “Implementar dentro del Sistema de Catastro un visualizador de los resultados de caracterización y zonificación de la propiedad fiscal, tomando como criterios fundamentales los objetivos estratégicos de la Estrategia Nacional de Uso del Territorio Fiscal”.
- e) Que por su parte, es competencia de SUBTEL, velar por el cumplimiento del artículo 2º de la Ley N°18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a fin de que todos los habitantes de la República tengan libre e igualitario acceso a las telecomunicaciones. Es en este sentido que la citada preceptiva en su Título IV crea el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, -dependiente del MTT-, el cual tiene por objeto, entre otros, promover el aumento y la mejora de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas preferentemente rurales y urbanas de bajos ingresos, buscando con ello el acceso equitativo e inclusivo a dichos servicios, reduciendo la brecha digital instando por un mayor balance y competencia entre los distintos actores del mercado y, fomentando la prestación de servicios con altos estándares de calidad.
- f) Que, adicionalmente, es función fundamental SUBTEL, proponer las políticas de telecomunicaciones para el país, participar en la planificación nacional y regional para el desarrollo de las mismas, dictar la normativa técnica que permita controlar su cumplimiento, junto a las demás atribuciones que la normativa sectorial le confiere.
- g) Que, en cumplimiento de lo anterior, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera año 2018², definió entre otros, los siguientes ejes estratégicos para MTT y SUBTEL:
- *“Ampliar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, en particular en los lugares más apartados del país, disminuyendo la brecha digital, permitiendo un acceso igualitario a las nuevas tecnologías y respetando los derechos de las personas como consumidores”.*

²<http://mensajepresidencial.gob.cl/>

- *“Generar planes e incentivos para una infraestructura convergente de alta capacidad y velocidad que permita dar el salto hacia las nuevas tecnologías 5G, manteniendo y ampliando la relevancia del país en la sociedad de la información, disminuyendo la brecha digital y facilitando el desarrollo de la conectividad regional”.*
- h) Es en este contexto que el principal desafío para SUBTEL y particularmente para el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones está dado por:
 - Desarrollar el Plan Iluminemos Chile 2025, que busca desarrollar una red de alta velocidad de fibra óptica para todas las comunas del país y dotar de WiFi abierto en todos los espacios públicos del país; desarrollando distintos proyectos que permitan brindar a la ciudadanía mayor conectividad y un mejor acceso a los servicios de telecomunicaciones.
 - Generar medidas para facilitar la compartición de infraestructura pasiva a fin de permitir un acceso efectivo, rápido y eficiente a dicha infraestructura por las redes de telecomunicaciones que posibilite el despliegue y desarrollo de nuevas tecnologías, - tales como 5G-, en todo el territorio nacional y en beneficio de toda la ciudadanía, superando de esta forma la brecha digital.
- i) Que, considerando el marco legal que regula las funciones y atribuciones de las partes intervinientes, y los ejes estratégicos dispuestos por el Programa de Gobierno 2018-2022 que se deben atender, resulta indispensable coordinar acciones de política pública que suponen el levantamiento de información territorial así como la transferencia efectiva de información catastrada relevante para el desarrollo de las funciones propias de cada entidad.

SEGUNDO: Objeto.

Atendido el principio de debida coordinación que debe guiar las relaciones entre los distintos órganos que conforman la Administración del Estado y en cumplimiento de las directrices y propósitos señalados precedentemente, se hace necesario impulsar un proceso de colaboración mutua para intercambio de información territorial generada por las partes, así como también de apoyo y orientación en las actividades de desarrollo de proyectos focalizados que sean ejecutados tanto por SUBTEL como por el MBN.

Adicionalmente, en razón del rápido avance de las nuevas tecnologías y la necesidad de coordinación que requiere el despliegue de las redes de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, las partes se comprometen a colaborar recíprocamente para facilitar el acceso de las

redes de telecomunicaciones a la infraestructura pasiva de titularidad del Estado, con el propósito de permitir dar mayor y mejor cobertura a estos servicios para toda la población.

TERCERO: Actividades.

Por el presente instrumento, las partes ya individualizadas, acuerdan prestarse la más completa y recíproca colaboración a objeto de coordinar las acciones necesarias para desarrollar tareas colaboración mutua y facilitación de información territorial catastrada para el diseño, desarrollo e implementación de proyectos de conectividad de telecomunicaciones.

El MBN se compromete a entregar a SUBTEL periódicamente información actualizada relativa a las siguientes materias o actividades:

- a) Catastro de propiedades fiscales, en consideración a las diferentes categorizaciones predefinidas en conjunto con SUBTEL;
- b) Ubicación de los inmuebles;
 - i. Archivos georreferenciados en formato SHAPE, KML y/o KMZ (google earth), que contenga la información acordada entre ambas partes.
 - ii. Dirección de los mismos (Zonas Urbanas principalmente).
- c) Superficie de los inmuebles en metros cuadrados.
- d) Régimen jurídico actual asociado a cada uno de ellos, lo que se traduce en: **(i)** Información que permita determinar si el inmueble fiscal está siendo actualmente administrado por un tercero, y en caso de estarlo, bajo qué modalidad de asignación; y, **(ii)** En caso que el inmueble esté bajo la administración directa del MBN, información relativa a las distintas modalidades de asignación que se le puedan otorgar a la propiedad, a la luz de la normativa vigente.
- e) Acordar con SUBTEL el formato a través del cual se incorporará en la WEB de SUBTEL <https://www.subtel.gob.cl/> la información asociada a sitios e inmuebles administrados por Bienes Nacionales, vinculada a un proyecto o iniciativa particular, información respecto de la cual podrá acceder los interesados en participar de la misma.
- f) Prestar apoyo en la gestión y tramitación de concesiones, permiso, arrendamiento, usufructo, venta u otro título análogo de inmuebles o sitios administrados por Bienes Nacionales, para la implementación de proyectos de telecomunicaciones que sean parte

de la cartera de proyectos SUBTEL, particularmente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

- g) Y cualquier otra información que resulte necesaria para SUBTEL para el cumplimiento de proyectos y actividades que ejecute en razón del presente acuerdo.

Por su parte, SUBTEL se compromete a entregar al MBN los siguientes productos:

- a) Listado de localidades a considerar en los proyectos que impulse SUBTEL, en formato SHAPE, KML y/o KMZ (google earth).
- b) Información técnica necesaria asociada a la prestación de los distintos servicios de telecomunicaciones que se requiera contar en forma previa al cumplimiento de las obligaciones indicadas en el punto anterior.
- c) Apoyar a MBM en el desarrollo e implementación de distintas políticas públicas asociadas a los intereses del MBN, en la cual se requiera el despliegue y/o prestación de servicios de Telecomunicaciones.

Para lo anterior, las partes se comprometen a intercambiar experiencias e impulsar acciones orientadas a contribuir al logro de mayores niveles de eficiencia y eficacia en la generación, traspaso y actualización de información. En concreto, y para la materialización del presente acuerdo, las partes conformarán Mesas Técnicas de Trabajo, las cuales concordarán la periodicidad de la entrega de información, el alcance y los términos específicos de la misma dado el proyecto o iniciativa particular que se requiera realizar, considerando aspectos adicionales a los enunciados precedentemente, tales como uso específico de las propiedades fiscales, dimensiones o deslindes de los sitios, la vigencia de las autorizaciones dadas por el MBN respecto de ellos, entre otros.

CUARTO: Naturaleza.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de colaboración y que, por tanto más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas en especial aquellas que requieran financiamiento, y de ser procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes requirente lo comunicará por escrito a la otra, pudiendo al efecto las partes celebrar convenios, que serán pactados por escrito, suscritos por los representantes autorizados de las mismas y contener en detalle el objeto, condiciones, plazos, modo de ejecución, recursos necesarios y fuentes de financiamiento según corresponda, para cumplir con las finalidades que

se expongan en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le competan a cada una de las partes.

Asimismo, por este acto las partes dejan constancia que los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, provendrán de cada parte de acuerdo a las disponibilidades que cada institución destine para dichos efectos. En ningún caso se podrá comprometer recursos no autorizados en los presupuestos sectoriales respectivos.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Las partes designarán como Contrapartes Técnicas a los representantes encargados de implementar, coordinar y evaluar las acciones específicas del presente Convenio, y de mantener informadas a las autoridades institucionales de sus avances y logros.

En el caso de SUBTEL, el representante del Convenio serán el Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, o quien éste designe, y la Jefa de la División de Política Regulatoria y Estudios, o quien ésta designe. Por parte del MBN, la representante del Convenio será la Jefatura de la División de Catastro, o quién ésta designe.

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá posteriormente designar a otros representantes, comunicando de esto a la otra por escrito, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación contados desde la fecha en que efectivamente se produzca el cambio.

Las funciones de cada Contraparte Técnica serán las siguientes:

- a) Controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades.
- b) Nombrar a él o los profesionales de la repartición respectiva que participarán de las Mesas Técnicas de Trabajo, pudiendo incorporar en ellas a profesionales de otras reparticiones tanto públicas como privadas.
- c) Mantener contacto permanente con su Contraparte Técnica y aportar la información que en el marco de su competencia pueda entregar, en la medida que su Contraparte Técnica así lo requiera formalmente.
- d) Informar por escrito a la jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

- e) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- f) Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su Contraparte Técnica; y,
- g) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del convenio, se efectuará mediante correo electrónico dirigido a las casillas electrónicas institucionales, correspondientes a cada Contraparte Técnica.

SEXTO: Propiedad Intelectual.

Las partes expresamente declaran que todos los productos que se deriven como consecuencia de la suscripción del presente convenio, se realizan en colaboración entre éstas. En consecuencia la propiedad intelectual de estos productos pertenecerá de igual forma a cada una de las partes suscriptoras, todo ello en conformidad a la Ley N°17.336, de 1970, sobre Propiedad Intelectual.

SÉPTIMO: Vigencia y término del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la total tramitación de la última resolución o acto administrativo que sancione el presente acuerdo, y se renovará por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá con una anticipación no inferior a 30 días hábiles previos a la fecha de término de vigencia o su prórroga, según corresponda, comunicar por escrito a la otra parte su decisión de poner término al presente convenio, mediante el envío de una comunicación escrita. Sin embargo, las partes continuarán obligadas a cumplir con las actividades acordadas y en ejecución que se encuentren vigentes, hasta su completa conclusión.

OCTAVO: Protección de Datos Personales.

Las Partes se obligan a cumplir y a hacer cumplir a sus funcionarios y/o dependientes con lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y velarán por el debido tratamiento de datos personales a que tuvieron acceso en virtud del presente Convenio.

NOVENO: Modificaciones.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo cuando las partes lo hayan acordado por escrito.

DÉCIMO: Personería.

La personería de don **FELIPE WARD EDWARDS** para representar al Ministerio de Bienes Nacionales, consta en Decreto Supremo N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ALEJANDRA BRAVO HIDALGO** para representar a la Subsecretaría de Bienes Nacionales, consta en Decreto Supremo N°49, de fecha 13 de marzo de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales.

La personería de doña **PAMELA GIDI MASÍAS** para representar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, consta en Decreto Supremo N°66, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

UNDÉCIMO: Ejemplares.

El presente convenio se pone a disposición de las partes y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes suscribientes.

FDO.: FELIPE WARD EDWARDS, Ministro de Bienes Nacionales; ALEJANDRA BRAVO HIDALGO, Subsecretaría de Bienes Nacionales y PAMELA GIDI MASÍAS, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaría de Telecomunicaciones


Distribución

- Gabinete SUBTEL
- División Jurídica
- División Política Regulatoria y Estudios
- GFDT
- CEDOC

